

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ESQUEL.

Entre el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut**, en adelante STJ, representado en este acto por el Sr. Presidente del Cuerpo, Dr. Mario VIVAS, con domicilio en Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut (en adelante STJ) y el **Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel**, representado en este acto por su presidente, Dr. Juan Pablo SARQUIS, con domicilio en la calle Pasteur N° 891 esq. Saenz Peña, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, (en adelante el Colegio), se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Considerando:**

Que, el Superior Tribunal de la Provincia de Chubut, ha desplegado distintas acciones marcando una política consistente en materia de género y derechos humanos, entre ellas la puesta en marcha de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM-OVG), la implementación del Programa permanente de capacitación obligatoria para todas las personas que integran el Poder Judicial en la temática género y violencia contra las mujeres (POG), el desarrollo de herramientas tales como la Guía de Recursos y Servicios vinculados a situaciones de violencia por razón de género contra la mujer, la Biblioteca de Género, el Observatorio de Decisiones Judiciales con Perspectiva de Género, entre otras medidas.

Que, las acciones adoptadas siguen los lineamientos de los compromisos asumidos por la República Argentina al incorporar al bloque de constitucionalidad la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que imponen la implementación de políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

Que, el Poder Judicial, cuenta con la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM – OVG), que es un organismo experto en la materia de violencia por razón de género contra las mujeres.

Que, el Comité CEDAW en la Recomendación N° 35: “ *...ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención*” y que en cumplimiento del art. 8 de la “Convención Belén do Para”, resulta propicio

fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres y modificar patrones socioculturales que operen en contra de la igualdad, pudiendo impulsar diversas acciones tales como sensibilización y capacitación con perspectiva de género, investigaciones en la materia que permitan dimensionar el fenómeno, recopilación de estadísticas y sistemas de indicadores género sensitivos, campañas de difusión de derechos, servicios y recursos, seguimiento de las políticas públicas, conformación de registros, entre otras.

Por ello, las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de investigación entre las partes para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen de manera conjunta actividades, proyectos, capacitaciones y sensibilizaciones, intercambio de información, realización de estudios y trabajos de interés común en materia de género.-----

**SEGUNDA:** Consecuentemente, las Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre las áreas bajo su dependencia.-----

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros de corresponder, así como cualquier otra mención o especificación que fuera necesaria para la implementación del objetivo establecido en el presente Convenio.-----

**CUARTA:** A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio, y suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación, se designará a la OM-OVG por el STJCH.-----

**QUINTA:** Los acuerdos que se aprueben, en virtud del presente convenio serán informados, periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

**SEXTA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo, a través de los representantes.-----

**SEPTIMA:** La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de

rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.-----

**NOVENA:** A todos los efectos que correspondan, las partes fijan su domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

Leído y ratificado el contenido del presente, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, el 1 de Agosto del año 2022.-----